

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 441-2019-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806, modificada por Ley Nº 27927, su Texto Único Ordenado y su Reglamento, Decretos Supremos Nºs 043 y 072-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el Art. 2º numeral 5) de la Constitución Política del Perú; y dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha Ley, entre ellas nuestra Universidad, están sometidas al Principio de Publicidad, y los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley;

Que, los Arts. 3º y 7º del citado Texto Único Ordenado, invocan al Principio de Publicidad, señalando que toda información que posee el Estado se presume pública, con excepción de las contenidas en sus Arts. 15º, 16º y 17º, para lo cual el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del mencionado principio; siendo asimismo su derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, sin exigirle expresión de causa para el ejercicio de este derecho;

Que, por Ley Nº 29091, se modificó el párrafo 38.3 del Art. 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y se establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales, señalando en el Art. 3º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM que, conforme a los Arts. 1º y 2º de la Ley Nº 29091, las entidades se encuentran obligadas a publicar, tanto en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE), creado por Decreto Supremo Nº 032-2006-PCM, como en el Portal del Estado Peruano y en su Portal Electrónico Institucional, entre otros documentos de gestión e información, su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Operaciones aplicable a los programas y proyectos que se encuentran adscritos a la Entidad, Clasificador de Cargos (puestos y requisitos), así como su escala remunerativa, incluyendo regímenes especiales; además la acotada Ley establece en su Art. 6º que el funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet, al que se refiere el Art. 5º del Texto Único Ordenado (TULO) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806, es el responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la citada norma; su inobservancia constituye infracción grave y se sanciona con destitución;

Que, en nuestra Universidad, mediante Resolución Nº 414-2007-R del 03 de mayo del 2007 se aprobó la Directiva de "Cumplimiento de las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos Responsables de remitir la Información y Publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao";

Que, por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM, se modificaron los Artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 10º y 11º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº



072-2003-PCM; disponiéndose, entre otros aspectos, publicar en el Portal de Transparencia Estándar, entre otras, g) Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas; o) El enlace correspondiente al Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFOBRAS; p) Las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas, efectuadas por los Órganos de Control Institucional (Art. 8º); igualmente, se sustituye el texto del Art. 9º sobre las obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia; igualmente, se incorpora el Art. 5º a) referido a las reglas para la adecuada actuación de los funcionarios responsables de entregar la información; se incorpora el Título VI “De la conservación de la Información” sobre gestión especializada de la información, aplicación de las normas del Sistema Nacional de Archivos, digitalización de documentos e información extraviada y de comunicación de resultados; asimismo, la implementación del registro de solicitudes de acceso a la información pública, en el plazo de 120 días calendario desde la publicación del Decreto Supremo, el 14 de junio del 2013;

Que, asimismo, con Resolución N° 252-2013-PCM del 02 de octubre de 2013, se modificó el Art. 10 de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública; por lo que se hace necesario modificar en el extremo referido a la documentación de gestión generados en las dependencias que se señala en el numeral 3 así como de la inclusión de la modificación de la Directiva N° 010-2010-PCM/SGP señaladas en los numerales 4º y 5º, de la Resolución N° 507-2015-R del 07 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM del 17 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, que en sus Arts. 7º y 8º establece: “Artículo 7.- Del Funcionario Responsable. La implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento”; y, “Artículo 8.- De los coordinadores. El responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”;

Que, a través de la Resolución N° 684-2018-R del 06 de agosto de 2018, en el numeral 1 se actualizó con eficacia anticipada el Comité Especial de Funcionarios Responsables de la Entrega de Información, integrado según se detalla; asimismo, mediante el numeral 2º de la acotada Resolución, se designó al Director (e) de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, como responsable de ingresar y mantener actualizada la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestra Universidad ante el PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS (PSCE), PORTAL DEL ESTADO PERUANO y PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia; mediante el numeral 3º de la citada Resolución se designó a los funcionarios que se detallan, como responsables de la entrega de la información actualizada de las diversas disposiciones y documentos de gestión generados en sus dependencias, para ser ingresadas en el PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS (PSCE), PORTAL DEL ESTADO PERUANO y PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 127-OTIC-2019 (Expediente N° 01073696) recibido el 03 de abril de 2019, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **ACTUALIZAR**, el “**Comité Especial de Funcionarios Responsables de la Entrega de Información**”, de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que tiene la siguiente composición:

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN

- a) Secretario General
- b) Director (a) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos
- c) Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

- 2º **DESIGNAR**, al señor **JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN**, Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, como responsable de ingresar y mantener actualizada la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestra Universidad ante el **PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS (PSCE), PORTAL DEL ESTADO PERUANO y PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia.
- 3º **ACTUALIZAR**, a los funcionarios responsables de la entrega de la información actualizada de las diversas disposiciones y documentos de gestión generados en sus dependencias, para ser ingresadas en el **PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS (PSCE), PORTAL DEL ESTADO PERUANO y PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, entre otras, la documentación que se señala, de acuerdo al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PORTALES

- a) Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Reglamento de Organización y Funciones.
 - Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.
 - Manuales de Organización y Funciones
 - Plan Estratégico Institucional - PEI
 - Plan Operativo Institucional – POI
- b) Director (a) General de Administración
- Reporte del Sistema de Información Administrativa y Financiera de la ejecución mensual.
- c) Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos
- Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.
 - Clasificador de cargos (puestos y requisitos).
 - Escalas remunerativas de la Universidad Nacional del Callao, incluyendo regímenes especiales.
 - Declaraciones Juradas de Ingresos y Bienes y Rentas
- d) Director (a) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento
- Proyectos de Inversión Pública y Mantenimiento.
 - Presupuesto total del Proyecto.
 - Denominación del proyecto.
 - Presupuesto total del proyecto.
 - Presupuesto del período correspondiente y nivel de ejecución.
 - Presupuesto acumulado.
 - Código Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
 - Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFOBRAS.
- e) Director (a) de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
- Montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de bienes, cantidad y calidad de servicios adquiridos.
 - Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Valores referenciales, nombres de contratistas, montos contratados, penalidades y sanciones, costo final.
 - Lista de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Resoluciones de exoneración.
 - Informe sobre gastos en telefonía celular, viáticos y pasajes, uso de vehículos, publicidad.
 - Documentos de conformidad del servicio.
 - Logística, servicios y maestranza.
- f) Director (a) de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
- Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico institucional de los funcionarios de la alta dirección.



- Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico institucional de los Jefes, Directores órganos de asesoría.
- Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico institucional de los Jefes, Directores órganos de línea.
- Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico institucional del Jefe del Órgano de Control Institucional.
- Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico institucional del procurador público.

g) Autoridades, Directores y Jefes de Oficinas Académicas y Administrativas

- Documentos de gestión y demás disposiciones generadas en sus dependencias, a las que se contrae en las normas legales acotadas.

- 4º DISPONER**, que las autoridades, directores y jefes de oficinas académicas y administrativas de nuestra Universidad, bajo responsabilidad, entreguen directamente los documentos de gestión e información correspondiente al señor JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN, Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, responsable de ingresar y mantener actualizada la información en los citados Portales, así como de la aplicación de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM del 17 de febrero de 2017.”
- 5º DISPONER**, que el señor JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN, Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, asuma la implementación de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, conforme a lo dispuesto en dicha norma.”
- 6º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Órgano de Control Institucional, Comité Electoral Universitario, Tribunal de Honor, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Centro Preuniversitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Gestión Patrimonial, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OTIC, OAJ, OPP, DUERS, DUGAC, DIGA,
cc. OIM, OCI, CEU, TH, CA, OCA, ORPII, OSA, OBU, CPU, ORAA, OASA, ORRH, OFT,
cc. OC, OGP, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.